PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÙBLICA No. UAECOB-LP-002-2024

OBJETO: Realizar el mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo, mejoras y dotación a las instalaciones de las Dependencias de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. - SGC

LA DIRECTORA DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA D.C., SE PERMITE EXPEDIR LA PRESENTE ADENDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA No. UAECOB-LP-002-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

CONSIDERANDO:

Que la entidad requiere “Realizar el mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo, mejoras y dotación a las instalaciones de las Dependencias de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. - SGC.”, para lo cual adelanta el presente PROCESO DE LICITACIÓN PÚLBICA No. UAECOB-LP-002-2024

Que, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, y con sujeción a las normas que rigen la contratación pública, La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial del Bomberos Bogotá D.C., podrá modificar el Pliego de Condiciones, mediante adenda que se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co.

Que el día 4 de abril de 2024 se publicó en el SECOP II, la Resolución de Apertura No. 383 de la misma fecha, el pliego de condiciones definitivo y el estudio previo definitivo y los anexos y formatos definitivos del proceso de selección.

Que, en el término señalado en el cronograma para presentación de observaciones, se presentaron algunas observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de los oferentes interesados, las cuales fueron respondidas mediante documento consolidado de respuestas.

Que, con ocasión a las respuestas entregadas por la Entidad, se hace necesario expedirla presente Adenda No. 1, a fin de modificar el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, respecto a las observaciones acogidas.

Que con la presente adenda se pretende garantizar el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se expide adenda No. 1, en los siguientes términos:

PRIMERO: ESTUDIOS PREVIOS - NUMERAL 8.2.4. CAPACIDAD FINANCIERA, el cual quedará así:

“La verificación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros registrados en el RUP.

PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÙBLICA No. UAECOB-LP-002-2024

OBJETO: Realizar el mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo, mejoras y dotación a las instalaciones de las Dependencias de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. - SGC

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

a) Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual a DOS (2.0)

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= 2.0$$

b) Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a SESENTA Y TRES (63) %.

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} <= 63\%$$

c) Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual a DOS (2).

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} >= 2$$

d) Capital Trabajo: Deberá ser mayor o igual a TREINTA (30) %.

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses
La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

Capital Trabajo:
Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de

PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÙBLICA No. UAECOB-LP-002-2024

OBJETO: Realizar el mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo, mejoras y dotación a las instalaciones de las Dependencias de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. - SGC

razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditaran la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Nota 2: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Nota 3: Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente

Nota 4: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP inscripción que deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme.

Nota 5: En caso de que el proponente presente un indicador de razón de cobertura de intereses indeterminado se considerará habilitado, siempre que la utilidad operacional no sea negativa".

PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÙBLICA No. UAECOB-LP-002-2024

OBJETO: Realizar el mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo, mejoras y dotación a las instalaciones de las Dependencias de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. - SGC

SEGUNDO: ESTUDIOS PREVIOS - NUMERAL 8.2.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, el cual quedará así:

"Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio:

a) Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual a SIETE (7) %.

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional >= 7%
Patrimonio.

b) Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a: CUATRO (4) %.

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional >=4%
Activo total.

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditaran la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Nota 2: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal. La siguiente es la fórmula aplicable:

PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÙBLICA No. UAECOB-LP-002-2024

OBJETO: Realizar el mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo, mejoras y dotación a las instalaciones de las Dependencias de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. - SGC

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Nota 3: Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente

Nota 4: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP inscripción que deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme.

TERCERO: ESTUDIOS PREVIOS - NUMERAL 8.2.6. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, el cual quedará así:

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-,inscripción que deberá estar en firme al cierre del proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección; no obstante si el cierre del proceso se presenta en fecha posterior al quinto (5°) día hábil del mes de abril de 2024, los proponentes deberán acreditar en la certificación del RUP o mediante documento idóneo que dieron cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que dice: “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. *De* lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento”.

PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÙBLICA No. UAECOB-LP-002-2024

OBJETO: Realizar el mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo, mejoras y dotación a las instalaciones de las Dependencias de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. - SGC

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP, -, inscripción que deberá estar en firme al cierre del proceso.

Nota 2: Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente

Nota 3: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP inscripción que deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme.

Los demás términos y condiciones del pliego de condiciones continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Dada en Bogotá a los once (11) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR
Directora

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo y/o actividad	Firma
Proyectó:	Albeiro Sánchez Rodríguez	Abogado Oficina Jurídica	
Reviso:	Alfredo Gómez Arboleda	Abogado Oficina Jurídica	
Aprobó:	Mónica María Pérez Barragán	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB			